



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



- - - - - 207,394 - - - - -
- - 15 DE FEBRERO DE 2018 - -
PROTOCOLIZACIÓN DE LAS
RESOLUCIONES DE LOS
ACCIONISTAS de la sociedad
denominada BANK OF TOKYO-
MITSUBISHI UFJ (MÉXICO),
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL.
EGP/DVR/rsr* S.R.
SEC. "HO"





LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



- - - LIBRO NÚMERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA.- - - - -EGP/JLOT/rsr*
- - - ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. - - - - -

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a quince de febrero de dos mil dieciocho, Yo, el licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, hago constar: - - - - -

- - - La **PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LOS ACCIONISTAS** de la sociedad denominada **BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL**, adoptadas fuera de asamblea, de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, a solicitud de la señora ANDREA SAAVEDRA MENDOZA, en su carácter de Delegada Especial de dichas resoluciones.- - - - -

- - - - - **RESOLUCIONES QUE SE PROTOCOLIZAN** - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO que al efecto, la compareciente me exhibe y doy fe tener a la vista las Resoluciones respectivas, firmadas por los representantes de los accionistas de la Sociedad, y cuyo original agrego al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A", las cuales transcribo a continuación: - - - - -

- - - "RESOLUCIONES DE LOS ACCIONISTAS DE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL (LA "SOCIEDAD"), ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA EL 14 DE FEBRERO DE 2018 POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.- - - - -

- - - De conformidad con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad y el Artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la fecha señalada en el párrafo anterior, la totalidad de los Accionistas de la Sociedad adoptaron por unanimidad, fuera de Asamblea de Accionistas, las siguientes: - - - - -

- - - - - **R E S O L U C I O N E S** - - - - -

- - - PRIMERA. Se resuelve en este acto, sujeto a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reformar el artículo primero de los estatutos sociales de la Sociedad con efectos a partir del 01 de abril de 2018, para quedar redactado en los términos siguientes:- - -

- - - "ARTICULO PRIMERO.- Denominación. La Sociedad se denomina MUFG BANK MÉXICO. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" o por su abreviatura "S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL". - - - - -

- - - La Sociedad es una institución de banca múltiple filial en los términos del capítulo tercero del título segundo de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos estatutos el mismo significado." - - - - -

- - - SEGUNDO. Se designa como delegados a los señores Masao Sasayama,



Yuichi Yamagishi, Andrea Saavedra Mendoza, Wendy Espinoza Sánchez y Marlen Paz Garcés, para que, conjunta o separadamente, (i) acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar, ya sea en todo o en parte, las presentes Resoluciones; (ii) registren ya sea por ellos mismos o por medio de la persona que designen, la escritura pública correspondiente en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la Sociedad; y (iii) en general den cumplimiento a todas y cada una de las presentes Resoluciones. - - - - -

- - - **TERCERO.** Se hace constar que The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd., y BTMU North America International, Inc., se han acogido a la excepción que establece el cuarto párrafo del Artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación y, por lo tanto, no se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.- - -

- - - **CUARTO.** Se instruye y autoriza al Secretario y al Prosecretario de la Sociedad la transcripción de la versión en español de las presentes Resoluciones en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad, señalando que las presentes Resoluciones fueron adoptadas de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de la Sociedad.- - - - -

- - - **CINCO.** Se autoriza al Secretario y al Prosecretario de la Sociedad el certificar las copias necesarias de las presentes Resoluciones. - - - - -

- - - El presente documento consta de una versión en español y otra en inglés, en relación a lo cual se acuerda que en caso de controversia, prevalecerá la versión en español. - - - - -

- - - Los Accionistas de Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Filial, confirman mediante el presente su consentimiento a las Resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por unanimidad de los Accionistas el 14 de febrero de 2018. - - - - -

- - - - - **L O S A C C I O N I S T A S / ...** - - - - -

- - - - - **BTMU NORTH AMERICA INTERNATIONAL, INC.** - - - - -

- - - - - Firma ilegible - - - - -

- - - - - Por/... George Duran - - - - -

- - - - - Cargo /... Representante Legal /... - - - - -

- - - - - **L O S A C C I O N I S T A S / ...** - - - - -

- - - - - **THE BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ, LTD.**- - - - -

- - - - - Firma ilegible - - - - -

- - - - - Por/... Eiichi Yoshikawa - - - - -

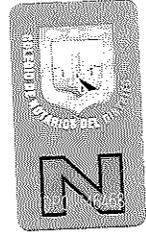
- - - - - Cargo /... Vicepresidente /...". - - - - -

- - - La compareciente exhibe al suscrito notario los siguientes documentos: - - - - -

- - - **(a) Autorización de Uso de Denominación o Razón Social** que se obtuvo de la Secretaría de Economía, con fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, según Clave Única del Documento A201712181548383727 (A dos cero uno siete uno dos uno ocho uno cinco



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



cuatro ocho tres ocho tres siete dos siete), que se agrega al apéndice de esta escritura marcado con la letra "B", del que una copia fotostática se anexará a los testimonios que de esta escritura se expidan. - - - - -

- - - (b) Oficio número "312-2/66165/2018" (trescientos doce guión dos diagonal sesenta y seis mil ciento sesenta y cinco diagonal dos mil dieciocho), de fecha veintitrés de enero del dos mil dieciocho, emitido por la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. - - - - -

- - - De dicho oficio Yo, el Notario copio en lo conducente lo que sigue: - - - - -

- - - "...Al margen superior izquierdo, - - - - -

- - - Un logotipo que dice: "SHCP - - - - -
- - - SECRETARÍA DE HACIENDA - - - - -
- - - Y CRÉDITO PÚBLICO" - - - - -

- - - Un Sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" - - - - -

- - - - - Un logotipo que dice: "CNBV.- - - - -
- - - - - COMISIÓN NACIONAL- - - - -
- - - - - BANCARIA Y DE VALORES" - - - - -

- - - Un sello que dice: "MUFG.- Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A.- 26 ENE 2018.- RECIBIDO ..." - - - - -

- - - - -COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES - - - - -
- - - - -Vicepresidencia de Normatividad - - - - -
- - - - -Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero - - - - -
- - - - -Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios - - - - -
- - - - -Financieros B - - - - -
- - - - - Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios - - - - -
- - - - -Financieros F - - - - -

- - - - - Oficio Núm.: 312-2/66165/2018 - - - - -
- - - - - Exp.: CNBV.312.211.23(1186) - - - - -
- - - - - Ciudad de México, a 23 de enero de 2018. - - - - -
- - - - -Asunto: Se aprueba reforma a sus estatutos - - - - -
- - - - - sociales. - - - - -

BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MÉXICO), S.A., - - - - -
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL - - - - -
Av. Paseo de la Reforma núm. 250, piso 11, Torre Niza - - - - -
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc - - - - -
06600 Ciudad de México - - - - -

- - - Un sello que dice: "CNBV - COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.- DESPACHADO.- 25 ENE. 2018.- DIR. GRAL. DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES.- CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO"- - - - -
- - - - - AT'N.: SR. YUICHI YAMAGISHI - - - - -
- - - - - Representante - - - - -

- - - Hacemos referencia a su escrito presentado el 8 de los actuales, mediante el cual solicita a esta Comisión autorización para modificar el artículo primero de los estatutos sociales de Bank of Tokyo-



Mitsubishi UFJ (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Filial, a fin de reflejar la denominación social de MUFG Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple Filial, en términos del proyecto de resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de asamblea, cuyo texto remiten con su escrito. - - - - -

- - - De la revisión al proyecto de reforma mencionado, se concluye que su contenido se apega a las disposiciones legales y administrativas aplicables, por lo que con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, se otorga la aprobación solicitada. En consecuencia, una vez adoptadas las resoluciones correspondientes, deberán proceder a su formalización ante fedatario público, incorporando al instrumento público respectivo el texto del presente oficio, o copia del mismo. - - - - -

- - - Por lo anterior y con fundamento en los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que proporcione a esta Comisión copia certificada del instrumento público correspondiente con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contado a partir de la fecha de inscripción de la referida escritura, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio... - - - - -

- - - Cumplido el requerimiento anterior, se comunicará a esa entidad la modificación a los términos de la autorización para su organización y operación, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 101.-018 de fecha 30 de enero de 1995. - - - - -

- - - El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 40, fracciones I y IV, 55 y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014. - - - - -

- - - - - Atentamente - - - - -

- - - - - Firma ilegible - - - - - Firma ilegible - - - - -

- - - LIC. DENISE MEJAN GANEM - - - - - LIC. JOSE LUIS LUZ LARA - - - - -

Directora General Adjunta de Autorizaciones - - Director General de Supervisión de Grupos

- - - al Sistema Financiero B- - - - - -e Intermediarios Financieros F - - - - -

- - - - - Firma ilegible - - - - -

- - - LIC. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ ALONSO - - - - -

Director General Adjunto de Autorizaciones - - - - -

- - - al Sistema Financiero A ..." - - - - -

- - - Copia del citado oficio, se agrega al apéndice de ésta escritura

marcada con la letra "C", para anexar una copia de la misma a los

testimonios que de la presente se expidan. - - - - -

- - - Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:- -

- - - - - C L Á U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- Queda protocolizado, lo que certifica el suscrito

Notario, las Resoluciones de los Accionistas de la sociedad denominada



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.



BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL (la "Sociedad"), adoptadas fuera de asamblea, celebradas con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho y que han quedado anteriormente transcritas. - - - - -

- - - SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución por la que, sujeto a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, reformar el artículo primero de los estatutos sociales de la Sociedad con efectos a partir del 01 (primero) de abril de 2018 (dos mil dieciocho), para quedar redactado en los términos siguientes: - - - - -

- - - "ARTICULO PRIMERO.- Denominación. La Sociedad se denomina MUFG BANK MÉXICO. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA" o por su abreviatura "S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL". - - - - -

- - - La Sociedad es una institución de banca múltiple filial en los términos del capítulo tercero del título segundo de la Ley de Instituciones de Crédito y de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior. Todos los términos definidos por dichos ordenamientos tendrán en estos estatutos el mismo significado." - - - - -

- - - Para efectos de lo establecido en el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, publicado el día catorce de septiembre de dos mil doce, en el Diario Oficial de la Federación, la Sociedad que por medio de esta escritura comparece a través de su representante, responderá por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación Social de la Sociedad y que proporcionará a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Programa Informático establecido por la Secretaría de Economía, en relación con el uso de la Denominación Social de la Sociedad, al momento de reservar la Denominación durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación Social. - - - - -

- - - TERCERA.- La compareciente, en su carácter de delegada especial de la sociedad denominada BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL, solicita al suscrito notario presente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, el testimonio de esta escritura para su inscripción. - - - - -

- - - P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - Manifiesta la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la representación que ostenta, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con los documentos que se encuentran relacionados en la certificación



que se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la letra "D", para agregar copia a los testimonios que del presente instrumento se expidan. - - - - -

- - - YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE: - - - - -

- - - I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente; - - - - -

- - - II.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma; - - -

- - - III.- No tener indicio alguno de falsedad de las resoluciones que por medio de este instrumento se protocolizan; - - - - -

- - - IV.- Que la compareciente, se identifica en los términos del documento cuyo original tuve a la vista y que en copia fotostática agrego al apéndice de la presente escritura marcada con la letra "E", y que tiene capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que su representada; - - - - -

- - - V.- Que el acto jurídico contenido en el presente instrumento no es una Actividad Vulnerable en términos del Artículo 17 (diecisiete) fracción XII (doce romano) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. - - -

- - - VI.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento; - - - - -

- - - VII.- Declaró la compareciente bajo protesta de decir verdad, que los accionistas de la Sociedad son residentes en el extranjero y que la Sociedad presentará la relación a que se refiere el cuarto párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del presente ejercicio social. - - - - -

- - - VIII.- Asimismo, solicité a la compareciente, en términos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, acredite la inscripción en el Registro Nacional de Inversión Extranjera de la Sociedad, proporcionándome copia del registro correspondiente, misma que se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "F"; - - - - -

- - - IX.- Que la compareciente después de haber sido apercibida por el suscrito Notario de los delitos en que incurrir quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser: - - - - -

- - - Mexicana por nacimiento, originaria de México, Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde nació el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, casada, empleada bancaria, con domicilio en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos cincuenta, torre Niza, piso once, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil seiscientos, en la Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "SAMA8211289Q4" y Clave Única de Registro de Población "SAMA821128MDFVNN05"; y manifiesta que su representada, la institución denominada **BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL**, tiene su domicilio fiscal en



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

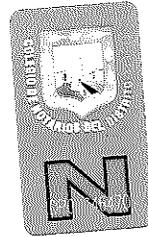
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
MEXICO, D.F.

Avenida Paseo de la Reforma número doscientos cincuenta, piso once, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil seiscientos, en la Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes "BTM960401DV7". - - - - -

- - - Leída esta escritura a la compareciente, le expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con ella, y la otorgó, ratificó y firmó con fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe.- - - - -
- - - ANDREA SAAVEDRA MENDOZA.- FIRMA.- C. GONZÁLEZ.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. - - - - -

ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUCTENTE PARA LA INSTITUCIÓN DENOMINADA **MUFG BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL** (ANTES BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL).- CONSTA DE SIETE PÁGINAS COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-

EGP/DVR/rsr*
SECCIÓN "HO"





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201712181548383727

Resolución

En atención a la reserva realizada por Cecilio Gonzalez Marquez, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MUFG BANK MÉXICO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es) :

- **AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.** De conformidad con las leyes aplicables, la Denominación o Razón Social autorizada contiene la (las) siguiente(s) palabra(s) o vocablo(s) que sólo pueden usarse dentro de una Denominación o Razón Social previa autorización por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **BANK** . En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, previo al momento de constituir la Sociedad o Asociación, o previo al momento de formalizar el cambio de Denominación o Razón Social, que cuenta con la referida autorización por parte de la autoridad antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, fracción I del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 9mylaTwdbb3YF4woacYeYSpxn6c=

Sello Secretaría de Economía:

1472e4aa9cddf13e0616965e2799f5c74bc9f4c278d406aab5b403198b4767d04a10c93faac86fe651361475121bad3d613f2f47088cc2b70b6c13727a5bb8459a945e2d1601fbad879571c5d4fe6fefeb59a97b700e861442801eb365113a625fa50be2251d2fc6db17ec927a612b8ad5f07c3b987d2dc6181a44ad65f867c4

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20171218154901.656Z|Digestion:pCXBZEiKvqVOYR5sAZF65bnT+Wo=

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 2qg0IRuMbrKNSzstjOYWvTIHODU=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

3c8e0343b94057b5782c47b31932432945433ed25f7ba090e91d034cb49fd315d2dd65b56fa2959868350bc8e14f7e611d90bcca6f8c596a4175a1a9731a52cfd5a2e46cf96b56e53364ab2bda6c07b7b97c5b81d55ba3ac62c03f645d9226ed111d69f208c90019eed5480d36967396e0205c906ff3b049a479ca1791aee57e0b4f2f47e292c5a9eb4d28140618f051608c46bc4b1c9f8b4e41deb1685b53f1f670c7366cc7aacca6febb49986a0234aa75cdcedc1d142a95750691144840ec177ee9dc06e7ebc24839b69aecccd50019bff0a8effe3a8d9d98cb90e0b87608854827fbd28054561f6843ce301aafef86bc48632c1fe4e547efe4666104b70

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito

Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20171215165941.831Z|Digestion:ml0i42hhYutbTIDk4hRDsd5YrzQ=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: Q6gqoPNUKglLkcN3XHAqoY+FR4s=

Sello de la persona solicitante:

aTzBWmlu1MC2inQ/UqVaFwOovA9thmb+8124ZJLhtt8inSunD+qsEITi9MtK6VyR5J6vPSAJU0eOVNvN5Jz51v8LBWUpShf1iziBkH1UVLcHLfKNWG6RkH1tazzEaR1eCbsiqfmqk0OZOTE9FptgPsNaQxQhsxyLCZQj6klar76EXBBFg8fYZo5oBMdFmqJed8PIFOUA5rh/gD+eE/adM5wZxFQBQ8UWxjTqQ9BLI8BN11uGa+KAac7GvgU1nF4o3gul26YPG0p+IKWJ2n8F+Vx4ln19DHEuKrp17s5PBQ0MgW38CZPUyUCnHOHh65mZ5qe7vwW3cEsR3iin6v7baiw==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932298443626919736-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GOMC491120HJCNRC05, OID.2.5.4.45=GOMC4911203C0, EMAILADDRESS=ncamacho@notaria151.com.mx, C=MX, O=CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, OID.2.5.4.41=CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, CN=CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE

ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20171218154901.749Z|Digestion:ageuUg2Xp6ufVqIXV+WbQCWLgMI=



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Commutador: (55) 5729-9100



TO: LGL

CC: GM, DGM, CRO, IA, IC, CMPL

2018-009



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios
Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios
Financieros F



Oficio Núm.: 312-2/66165/2018
Exp.: CNBV.312.211.23 (1186)

Ciudad de México, a 23 de enero de 2018.

Asunto: Se aprueba reforma a sus estatutos sociales.

BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MÉXICO), S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL
Av. Paseo de la Reforma núm. 250, piso 11, Torre Niza
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
06600 Ciudad de México



25 ENE 2018

DIR. GRAL. DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

AT'N.: SR. YUICHI YAMAGISHI
Representante

Hacemos referencia a su escrito presentado el 8 de los actuales, mediante el cual solicita a esta Comisión autorización para modificar el artículo primero de los estatutos sociales de Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Filial, a fin de reflejar la denominación social de MUFG Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple Filial, en términos del proyecto de resoluciones unánimes de accionistas adoptadas fuera de asamblea, cuyo texto remiten con su escrito.

De la revisión al proyecto de reforma mencionado, se concluye que su contenido se apega a las disposiciones legales y administrativas aplicables, por lo que con fundamento en el artículo 9, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, se otorga la aprobación solicitada. En consecuencia, una vez adoptadas las resoluciones correspondientes, deberán proceder a su formalización ante fedatario público, incorporando al instrumento público respectivo el texto del presente oficio, o copia del mismo.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se requiere a esa entidad para que proporcione a esta Comisión copia certificada del instrumento público correspondiente con los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles contado a partir de la fecha de inscripción de la referida escritura, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción del presente oficio.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL
BANCARIA Y DE VALORES

Oficio Núm.: 312-2/66165/2018

Cumplido el requerimiento anterior, se comunicará a esa entidad la modificación a los términos de la autorización para su organización y operación, otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio 101.-018 de fecha 30 de enero de 1995.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo, 40, fracciones I y IV, 55 y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

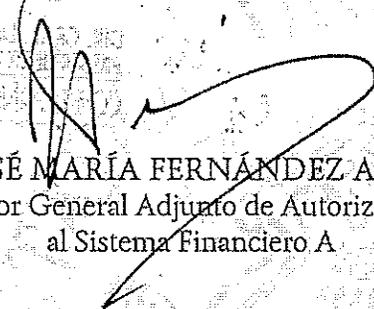
Atentamente


LIC. DENISE MEJAN GANEM

Directora General Adjunta de Autorizaciones
al Sistema Financiero B


LIC. JOSÉ LUIS LUZ LARA

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros F


LIC. JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ ALONSO

Director General Adjunto de Autorizaciones
al Sistema Financiero A

C.c.p. Lic. Arcelia Olea Leyva.- Vicepresidenta de Normatividad.- Para su conocimiento.
Lic. Marco Antonio López Pérez.- Vicepresidente de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Mismo fin.
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta.- Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Igual fin.

F.-5462-2018
SGI.-2750-2018

AIM/AZI

Insurgentes Sur No. 1971, Torre Sur piso 10, Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón,
Ciudad de México Tel.: 5255 1454-6000 www.gob.mx/cnbv



- - - EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

- - - - - **C E R T I F I C O** : - - - - -

- - - Que la señora ANDREA SAAVEDRA MENDOZA, en su carácter de Delegada Especial de la sociedad denominada **BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL**, acredita la personalidad que ostenta y la legal existencia de su representada, con los siguientes documentos: - - - - -

- - - a).- Con las resoluciones que se protocolizan. - - - - -

- - - b).- Con la escritura pública número treinta y siete mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del licenciado ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA, Titular de la Notaría Pública número uno del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho; previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la sociedad denominada **BANK OF TOKYO MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. - - - - -

- - - c).- Con la escritura pública número treinta y ocho mil cien, de fecha primero de agosto de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del mismo Notario que la escritura anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho; se protocolizaron las resoluciones adoptadas por los Accionistas fuera de Asamblea de la sociedad de referencia, de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que se tomaron entre otras resoluciones, el de modificar los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo octavo, vigésimo segundo, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo segundo, trigésimo tercero y cuadragésimo primero de los estatutos sociales; y la resolución de dejar el capital social de la sociedad de referencia integrado por **SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CUATRO acciones de la Serie "F", con valor nominal de UN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una; y por SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS ACCIONES de la Serie "B" con un valor nominal de UN MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una**. - - - - -

- - - d).- Con la escritura pública número treinta y cinco mil ciento setenta, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, Titular de la Notaría Pública número cien del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Titular de la Notaría Pública número setenta y cinco del mismo Distrito, licenciado FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho; se hizo constar la protocolización de las resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de Asamblea de la sociedad de referencia, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otras resoluciones, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad de referencia, de la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, hoy CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. - - - - -

- - - e).- Con la escritura pública treinta y cinco mil seiscientos veintidós, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que la escritura anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho; se hizo constar la protocolización de las resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de Asamblea de la sociedad de referencia, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se entre otras, se tomó la resolución de realizar una emisión

privada de obligaciones subordinadas de conversión forzosa en acciones representativas de capital de Bank Of Tokyo México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Filial; la resolución especial de aprobar los Estados Financieros de la Sociedad, del año de mil novecientos noventa y cinco; la resolución especial de modificar los artículos tercero y séptimo de los estatutos sociales, relativos al objeto y al capital social de la sociedad; la resolución especial de modificar parcialmente el contenido de las resoluciones tercera, cuarta y quinta de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis; en la mencionada resolución quinta se aprobó modificar los artículos tercero y séptimo de los estatutos sociales, relativos al objeto y al capital social, respectivamente; y asimismo se protocolizó el Acta de Emisión de las Obligaciones Subordinadas de Conversión Forzosa en acciones representativas de capital que por declaración unilateral de voluntad se otorgó ante el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. - - - - -

- - - f).- Con la escritura pública número treinta y cinco mil seiscientos veintitrés, de fecha primero de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado MANUEL ENRIQUE OLIVEROS LARA, Titular de la Notaría Pública número cien del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Titular de la Notaría Pública número setenta y cinco del mismo Distrito, licenciado FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho; se hizo constar la protocolización de las resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de Asamblea de la sociedad de referencia, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó la resolución de cambiar la denominación de "BANK OF TOKYO MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL a la de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI (MEXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, reformando al efecto el artículo primero de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - g).- Con la escritura pública número veintiséis mil trescientos veintisiete, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante del licenciado JUAN JOSE AGUILERA GONZÁLEZ, Titular de la Notaría Pública número sesenta y seis de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, el veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete; se hizo constar la protocolización de las resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de Asamblea de la sociedad de referencia, de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y seis, en la que se tomó el de modificar los artículos séptimo, décimo primero y vigésimo primero de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - h).- Con la escritura pública número treinta y dos mil cuarenta, de fecha nueve de marzo del dos mil, otorgada ante la fe del mismo notario que la escritura anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho; se hizo constar la protocolización de las resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de Asamblea de la sociedad de referencia, en la que se acordó modificar los artículos Séptimo, décimo primero, décimo segundo, décimo sexto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales. - - - - -

- - - i).- Con la escritura pública número treinta y cinco mil novecientos cuarenta y dos, de fecha dieciséis de marzo del dos mil uno, otorgada ante la fe del mismo notario que la escritura anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, el veintitrés de octubre del año dos mil uno; se hizo constar la protocolización de las resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de Asamblea de la sociedad de referencia, en la que se tomó el acuerdo de modificar el artículo séptimo de los estatutos sociales. - - - - -

- - - j).- Con la escritura pública número cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve, de fecha cuatro de julio del dos mil dos,



otorgada ante la fe del mismo notario que la escritura anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, el veintitrés de octubre del año dos mil uno; se hizo constar la protocolización de las resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de Asamblea de la sociedad de referencia, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social de la sociedad de referencia, en la cantidad de CATORCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. - - - - -

- - - k).- Con la escritura pública número cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro, de fecha siete de julio del dos mil cuatro, otorgada ante la fe del mismo notario que la escritura anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho; se hizo constar la protocolización de las resoluciones adoptadas por los accionistas fuera de Asamblea de la sociedad de referencia, en la que se tomó entre otros, el de aceptar la renuncia presentada por los señores Hideo Yamamoto y Shingo Nishiyama a los cargos de consejeros suplentes; el de designar a los señores Hidekazu Horikoshi y Keiji Matsukawa como nuevos Consejeros Suplentes; asimismo se hizo constar la ratificación a los miembros de las personas que fungirían como miembros propietarios y suplentes del Consejo de Administración, Secretario y Secretario Suplente, así como al Comisario Propietario y Comisario Suplente de la sociedad para el ejercicio social que terminaría el treinta y uno de diciembre del dos mil tres. - - - - -

- - - l).- Con la escritura pública número ciento cuatro mil novecientos quince, de fecha quince de octubre del dos mil cuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, pendiente de inscripción, en razón a su reciente de su otorgamiento, se protocolizó el acta que contiene las resoluciones adoptadas unánimemente fuera de asamblea de accionistas del "BANK OF TOKIO-MITSUBISHI (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL, de fecha veinticuatro de junio del dos mil cuatro, en la que se tomó la resolución de aceptar la renuncia presentada por el señor Naotaka Obata, al cargo de Consejero Propietario de la Sociedad de referencia; la resolución de designar al señor Kyota Omori, Consejero Propietario del "BANK OF TOKIO-MITSUBISHI (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL; la resolución de aprobar y ratificar todos los actos llevados a cabo por el señor Naotaka Obata a quien se le liberó de toda responsabilidad en que pudiera haber incurrido en el ejercicio de sus funciones y se le agradeció el notable y fiel desempeño de sus cargos, asimismo se hizo constar que el nombramiento deberá ser informado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los términos de lo dispuesto en el artículo veinticuatro Bis de la Ley de Instituciones de Crédito. - - -

- - - m).- Con la escritura pública número ciento cuatro mil novecientos dieciséis de fecha quince de octubre del dos mil cuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el acta que contiene las resoluciones adoptadas unánimemente fuera de asamblea de los accionistas de la misma sociedad, de fecha diecisiete de agosto del dos mil cuatro, en la que, entre otros, se tomaron los siguientes acuerdos: - - - - -

- - - i).- Aceptar las renunciaciones presentadas por los señores Kanestsugu Mike, al cargo de Consejero Propietario y Hisayoshi Morita, al cargo de Consejero Suplente de la Sociedad, respectivamente. - - -

- - - ii) Designar a los señores Koichi Sakamoto y Takuya Araki como nuevos Consejero Propietario y Consejero Suplente de la sociedad respectivamente. - - - - -

- - - iii).- Aprobar y ratificar todos los actos llevados a cabo por los señores Kanestsugu Mike y Hisayoshi Morita, a quienes se les liberó de toda responsabilidad en que pudieran haber incurrido en el ejercicio de sus funciones y se les agradeció el notable y fiel desempeño de sus cargos, asimismo se hizo constar que los nombramientos deberán ser informados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en los términos de lo dispuesto en el artículo veinticuatro Bis de la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - -

- - - En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración de "BANK OF TOKIO-MITSUBISHI (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA

MÚLTIPLE FILIAL, quedará formado de la siguiente manera: - - - - -

<u>Cargo</u>	<u>Nombre/Name</u>	<u>Charge</u>
Presidente	Keiji Fukunaga	President
Consejero Propietario		Proprietary Member
Consejero Propietario	Kyota Omori	Proprietary Member
Consejero Propietario	Kiochi Sakamoto	Proprietary Member
Consejero Propietario	Yoshikazu Takeuchi	Proprietary Member
Consejero Propietario	Emilio Carrillo Gamboa	Proprietary Member
Consejero Suplente	Hidekazu Horikoshi	Alternate
Consejero Suplente	Norichika Shibata	Alternate
Consejero Suplente	Takuya Araki	Alternate
Consejero Suplente	Keiji Matsukawa	Alternate
Consejero	Juan S. Mijares Ortega	Secretary
Consejero Suplente		Alternate Member

NO FORMANDO PARTE DEL CONSEJO- - - - - AS NON MEMBERS OF THE BOARD -

<u>Cargo</u>	<u>Nombre/Name</u>	<u>Charge</u>
Comisario Propietario	Benito Yamazaki	Statutory Examiner
Comisario Suplente	Jorge Tapia del Barrio	Alternate Statutory Examiner
Prosecretario	Carlos Malpica Hernández	Assistant Secretary

- - - n).- Con la escritura número ciento siete mil uno, de fecha catorce de febrero del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio Mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, por la que se hizo constar la protocolización de un acta de resolución unánime adoptada fuera de asamblea por los accionistas de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, de fecha diez de diciembre del año dos mil cuatro, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de adicionar el Artículo Décimo Séptimo Bis a los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - ñ).- Con la escritura pública número setenta y cuatro mil trescientos ocho, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría número diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, el día doce de enero del dos mil seis, por la que se hizo constar la protocolización de un acta de resolución unánime adoptada fuera de asamblea por los accionistas de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, celebrada el treinta y uno de octubre del dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar la denominación de la sociedad de referencia, por la de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, reformándose en consecuencia el Artículo Primero, con efectos a partir del primero de enero del dos mil seis, y la reforma el Artículo Cuadragésimo Segundo de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - o).- Con la escritura número setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos, de fecha quince de diciembre del dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría número diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, por la que se hizo constar la protocolización de un acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, celebradas el treinta de noviembre del dos mil seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar los Artículos Décimo, Décimo Segundo, Décimo Séptimo Bis, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero Y Cuadragésimo Cuarto, y la adición del Capitulo Séptimo "A" que comprende los Artículos Cuadragésimo Segundo al Cuadragésimo Cuarto, y la adición del Capitulo Séptimo "B", que comprende los Artículos Cuadragésimo Cuarto "A" al Cuadragésimo Cuarto "J" de las Estatutos Sociales. - - - - -

- - - p).- Con la escritura número setenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve, de fecha dieciocho de mayo del dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Alfonso González Alonso, titular de la notaría número treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público



de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, el día veintiséis de septiembre del año dos mil siete, por la que se hizo constar la protocolización de un acta de resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, el diecinueve de diciembre del año dos mil seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social autorizado hasta la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres millones de pesos, moneda nacional, y aumentar el capital social mínimo hasta la cantidad de trescientos diecisiete millones de pesos, moneda nacional, y la reforma a los Artículos Séptimo y Octavo de los Estatutos Sociales. - - - -

q).- Con la escritura número cuatro mil quinientos noventa y cuatro, de fecha ocho de agosto de dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narvaez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, el día once de febrero del dos mil ocho, por la que se hizo constar la protocolización de un acta de resoluciones adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, el diecisiete de julio del dos mil siete, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de formalizar la modificación a la tercera resolución de las resoluciones unánimes adoptadas por los accionistas de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, el día diecinueve de diciembre del dos mil seis, y como consecuencia la reforma al Artículo Séptimo de los Estatutos Sociales, así como la adición de los Artículos Trigésimo Segundo "A", Trigésimo Segundo "B", Trigésimo Segundo "C" y Trigésimo Segundo "D" a los Estatutos Sociales de la sociedad de referencia. - - - -

r).- Con la escritura número ciento treinta y un mil ochocientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de enero del dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres, y Ferráez, titular de la notaría número veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, el día treinta y uno de julio del dos mil ocho, por la que se hizo constar la protocolización de las actas de resoluciones adoptadas fuera de asamblea por la totalidad de los accionistas de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, el día siete de diciembre del dos mil siete, en las que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social mínimo hasta la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando en consecuencia el Artículo Octavo de los Estatutos Sociales. - - - -

s).- Con la escritura número ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha veinte de junio del dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres, y Ferráez, titular de la notaría número veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, el día treinta y uno de julio del dos mil ocho, se hizo constar la protocolización de las actas de resoluciones adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, celebradas el día veintinueve de mayo del dos mil ocho, en las que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - - - -

t).- Con la escritura número ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y cinco, de fecha doce de abril del dos mil once, otorgada ante el Licenciado Joaquín Humberto Cáceres, y Ferráez, titular de la notaría número veintiuno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, el día veintitrés de mayo del dos mil once, se hizo constar la protocolización de las actas de resoluciones

adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, celebradas el día veintiocho de diciembre del año dos mil diez, en las que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social hasta la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose en consecuencia los Artículos Séptimo y Octavo de los Estatutos Sociales. - - - - -

- - - u).- Con la escritura número ciento doce mil treinta y cinco, de fecha diez de enero del dos mil doce, otorgada ante el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, titular de la notaría número tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, el día diecisiete de febrero del dos mil doce, por la que se hizo constar la formalización de las resoluciones tomadas fuera de asamblea por los accionistas de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, celebradas el día nueve de diciembre del dos mil once, en las que entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social en la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para que aunado al capital social anterior que era la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, quedara con un capital social de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose en consecuencia los Artículos Séptimo, Octavo y Décimo Primero de los Estatutos Sociales.- - - - -

- - - v).- Con la escritura pública número trece mil setecientos seis, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Escamilla Narvaez, titular de la notaría número doscientos cuarenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, por la cual se hizo constar la protocolización de los documentos donde constan las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por la totalidad de los Accionistas de BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, de fecha siete de marzo de dos mil catorce, en los que se resolvió la REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. - - - - -

- - - En dicha escritura consta que la denominación actual de la sociedad es la que actualmente ostenta de **BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL**, con duración indefinida, domicilio en la Ciudad de México, cláusula de admisión de extranjeros, con un capital social de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL. - - -

- - - De dicha escritura, Yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue: - - - - -

- - - "... **ESTATUTOS SOCIALES DE "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL** - - -

- - - **CAPITULO PRIMERO** - - - - -

- - - **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION Y NACIONALIDAD ...** - - -

- - - **ARTICULO SEGUNDO. Objeto Social.** La Sociedad tiene por objeto la prestación del servicio de Banca y Crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, y en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los Artículos cuarenta y seis, cuarenta y seis Bis cuatro y cuarenta y seis Bis cinco de dicha Ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, por lo que podrá: - - - - -

- - - 1. Recibir depósitos bancarios de dinero. - - - - -
- - - a) A la vista; - - - - -
- - - b) Retirables en días preestablecidos; - - - - -
- - - c) De ahorro, y, - - - - -
- - - d) A plazo o con previo aviso; - - - - -
- - - 2. Aceptar préstamos y créditos; - - - - -
- - - 3. Emitir bonos bancarios; - - - - -
- - - 4. Emitir obligaciones subordinadas; - - - - -
- - - 5. Constituir depósitos en Instituciones de crédito y entidades



- financieras del exterior; - - - - -
- - - 6. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos; - - - - -
 - - - 7. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente; - - - - -
 - - - 8. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso a aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito; - - - - -
 - - - 9. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores; - - - - -
 - - - 10. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas a Sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito; - - - - -
 - - - 11. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia; - - - - -
 - - - 12. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos (así) sobre estas últimas; - - - - -
 - - - 13. Prestar servicio de cajas de seguridad; - - - - -
 - - - 14. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes; - - - - -
 - - - 15. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones; - - - - -
 - - - Las Instituciones de crédito podrán celebrar operaciones consigo mismas en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés; - - - - -
 - - - 16. Recibir depósitos en administración a custodia, a en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles; - - - - -
 - - - 17. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito; - - - - -
 - - - 18. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras; - - - - -
 - - - 19. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de Sociedades y empresas; - - - - -
 - - - 20. Desempeñar el cargo de albacea; - - - - -
 - - - 21. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias; - - - - -
 - - - 22. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechas por corredor público o perito; - - - - -
 - - - 23. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda; - - - - -
 - - - 24. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos. - - - - -
 - - - 25. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación; - - - - -
 - - - 26. Efectuar operaciones de factaraje financiero; - - - - -
 - - - 27. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago; - - - - -
 - - - 28. Intervenir en la contratación de seguros para (así) lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen; - - - - -
 - - - 29. Otorgar fianzas a cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y

previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La autorización que expida la Comisión sólo podrá aprobar garantías por cantidad determinada y, siempre y cuando, las instituciones de crédito acrediten que exigieron contragarantía en efectivo o en valores de los que puedan adquirir las instituciones de crédito conforme a la Ley de Instituciones de Crédito; - - - - -

- - - 30. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de las instituciones de crédito o del sistema bancario; - - - - -

- - - 31. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor a los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. El Banco de México, mediante disposiciones de carácter general, podrá autorizar el otorgamiento de dichas garantías en términos distintos a los antes señalados, para lo cual deberá establecer entre otros aspectos, el tipo de operaciones a garantizar; - - -

- - - 32. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos, así como los términos y condiciones conforme a los que procederán los respectivos pagos anticipados; - - - - -

- - - 33. Pagar anticipadamente operaciones de reporto (así) celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como con las demás personas que autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos conforme a los cuales podrá realizarse el pago anticipado de estas operaciones, y - - - - -

- - - 34. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - - - - -

- - - ARTICULO TERCERO. Desarrollo del Objeto. - Para cumplir su objeto social, la Sociedad podrá: - - - - -

- - - 1. Adquirir, enajenar, poseer, tomar en arrendamiento, usufructuar y, en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, así como dar en garantía en los términos de lo señalado en el Artículo cuarenta y seis Bis cinco de la Ley de Instituciones de Crédito, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines; - - - - -

- - - 2. Realizar cualquier otra actividad que pueda llevar a cabo de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones que al efecto dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el Banco de México y otras autoridades competentes en el entendido que la Sociedad en ningún caso podrá realizar las actividades prohibidas a las Instituciones de Crédito en los términos del Artículo ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito; y - - - - -

- - - 3. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos. - - - - -

- - - - - CAPITULO TERCERO - - - - -

- - - - - ASAMBLEA DE ACCIONISTAS - - - - -

- - - ARTICULO DECIMO OCTAVO. Asambleas Generales. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad estando subordinados a él, todos los demás, y estará facultada para tomar toda clase de resoluciones y nombrar o remover a cualquier consejero o funcionario o empleado de la propia Sociedad en los términos establecidos en los presentes estatutos y en lo Ley de Instituciones de Crédito. Sus resoluciones deberán ser ejecutadas y su cumplimiento será vigilado por el Consejo de Administración o por la persona o personas (así) que expresamente desune la Asamblea de Accionistas. - - -

- - - Las Asambleas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias y Especiales (así). Son Asambleas Ordinarias las que



se reúnan para tratar cualquier asunto que no está reservado por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Instituciones de Crédito o por estos estatutos para las Asambleas Extraordinarias, y son Asambleas Extraordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el Artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y para los que se establezca un quórum especial por estos estatutos. Podrán celebrarse Asambleas Especiales que se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna serie de acciones. Los acuerdos tomados por los accionistas reunidos en Asamblea General Extraordinaria tendientes a modificar estos estatutos, deberán someterse previamente a la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - - - - -

- - - - - ARTICULO DECIMO NOVENO. Convocatorias. Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, contendrán la orden del día, serán suscritas por el convocante o, si éste fuere el Consejo de Administración, por su presidente, o por el secretario o por el comisario de la Sociedad; y se publicarán obligatoriamente en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la Sociedad o en el periódico oficial del domicilio social, por lo menos con quince días de anticipación e le fecha de su celebración. - - - - -

- - - - - Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos de la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiera sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria. Las sesiones de las Asambleas Generales de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social de la Sociedad. - - - - -

- - - - - ARTICULO VIGESIMO. Acreditamiento de las Accionistas. Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán entregar al Secretario del Consejo de Administración, a más tardar dos días hábiles antes del señalado para la Asamblea, las constancias de depósito que respecto de las acciones y con el fin de que los titulares acrediten su calidad de accionistas, les hubiere expedido alguna de las instituciones para el depósito de valores reguladas por la Ley del Mercado de Valores, complementadas, en su caso, con el listado a que se refiere el Artículo doscientos noventa del citado ordenamiento. - - - - -

- - - - - En las constancias a que se hace referencia, se indicará el nombre del depositante, la cantidad de acciones depositadas en la Institución para el depósito de valores, los números de los títulos y la fecha de celebración de la asamblea, se indicará además la condición de que dichas acciones permanecerán en poder de la depositaria hasta después de terminada la asamblea de que se trate. - - - - -

- - - - - Hecha la entrega, el secretario de la Sociedad expedirá a los interesados las tarjetas de ingreso correspondientes, en las cuales se indicarán el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, así como el nombre del depositario. - - - - -

- - - - - Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderado constituido mediante poder otorgado en formularios elaborados por la propia Sociedad en los términos y con los requisitos que se establecen en las fracciones I, II y III del Artículo dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicho poder también será entregado a la Secretaría del Consejo de Administración conforme a las reglas arriba previstas. - - - - -

- - - - - La Sociedad deberá tener a disposición de los representantes de los accionistas los formularios de los poderes durante el plazo a que se refiere el Artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con el fin de que aquéllos puedan hacerlos llegar con oportunidad a sus representantes. - - - - -

- - - - - En ningún caso podrán ser mandatarios, para estos efectos, los administradores, comisarios o empleados de la Sociedad. - - - - -

- - - - - ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Instalación. Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera

convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de las acciones que estén representadas. - - - - -

- - - Las Asambleas Generales Extraordinarias se instalarán legalmente en virtud de primera convocatoria si en ella están representadas, cuando menos y según sea el caso, las tres cuartas partes del capital social suscrito y pagado, en virtud de segunda convocatoria. Los asistentes representan por lo menos el cincuenta por ciento del referido capital. - - - - -

- - - Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente una asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Tercero de estos estatutos. - - - - -

- - - Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente, y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación. - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Desarrollo. Presidirá las asambleas el presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo aquel no asistiere al acto, la presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los accionistas presentes en dicha asamblea - - - - -

- - - Actuará como secretario quien lo sea en el Consejo de Administración o, en su ausencia, el prosecretario o la persona que designe el presidente de la Asamblea. Tratándose de Asamblea Especial, fungirá como secretario la persona que designen los accionistas o sus representantes de la serie de acciones de que se trate. - - - - -

- - - El presidente de la Asamblea nombrará escrutadores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representados por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el Artículo dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito y rendirán a este respecto un informe a la asamblea, la que se hará constar en el acta respectiva. - - - - -

- - - No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día. - - - - -

- - - Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el Artículo ciento noventa y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en la fecha que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero entre cada dos de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley General de Sociedades Mercantiles para segunda convocatoria. - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Votaciones y Resoluciones. En las asambleas, cada acción en circulación tendrá derecho a un voto. - - -

- - - Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula. - - - - -

- - - En las Asambleas Generales Ordinarias, ya sea que se celebren por virtud de primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de las acciones representadas en dicha asamblea. - - - - -

- - - Si se trata de Asamblea General Extraordinaria, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad del capital social suscrito y pagado. - - - - -

- - - Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes o dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal o que implique



para ellos un conflicto de interés. - - - - -

- - - Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Sociedad con otra u otras instituciones, se requerirá la autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con aprobación de su Junta de Gobierno, previa opinión de la Comisión Federal de Competencia y opinión favorable del Banco de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Para estos efectos, la fusión se realizará conforme a las bases contenidas en el Artículo veintisiete de la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO TERCERO "A". Excepciones a Asambleas Generales. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo veintinueve Bis uno de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los Artículos veintinueve Bis, veintinueve Bis dos, ciento veintinueve, ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y ocho de la Ley de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los Estatutos Sociales, se observará para la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas correspondientes lo siguiente. - - -

- - - I. Se deberá realizar y publicar una convocatoria única para celebrar una Asamblea General de Accionistas en un plazo de dos días que se contará, respecto de los supuestos de los Artículos veintinueve Bis, veintinueve Bis dos y ciento veintinueve de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el primer párrafo del Artículo veintinueve Bis o, para los casos previstos en los Artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y ocho, a partir de la fecha en que el Administrador Cautelar asuma la administración de la Sociedad en términos del Artículo treinta y cinco de la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - -

- - - II. La convocatoria referida en el inciso anterior, deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la Asamblea se celebrará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha convocatoria. - - - - -

- - - III. Durante el plazo mencionado en el inciso II anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la Asamblea deberá ponerse a disposición de los Accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el Artículo dieciséis de la Ley de Instituciones de Crédito. - - - - -

- - - IV. La Asamblea se considerará legalmente reunida cuando están representadas, por la menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los Accionistas que en conjunto representen el cincuenta y uno por ciento de dicho capital. - - - - -

- - - En protección de los Intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria a Asamblea de Accionistas a que se refiere el presente Artículo, así como de las resoluciones adoptadas por la Asamblea, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos. - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Actas. Las actas de las Asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la Asamblea, por el secretario y por el comisario o comisarios que concurren. - - - - -

- - - A un duplicado del acta, certificado por el secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen, los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes; así como un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que hubieren presentado en el acto de celebración de la Asamblea o previamente a ella. - - - - -

- - - - - **CAPITULO CUARTO** - - - - -

- - - - - **ADMINISTRACION** - - - - -

- - - ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Órganos de Administración. La dirección y administración de la Sociedad estarán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se

ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito. - - -
- - - El Consejo de Administración se integrará, a elección de los accionistas de la Sociedad hasta por quince consejeros y por sus respectivos suplentes, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en términos de lo señalado en la Ley de Instituciones de Crédito, en todo momento la mayoría de los miembros de dicho Consejo de Administración deberá de residir en territorio nacional conforme a las disposiciones fiscales aplicables y a la legislación financiera y podrán o no ser accionistas de la Sociedad y, en su caso, serán designados en Asambleas Especiales para cada serie de acciones. - - - - -

- - - Si cuando menos el noventa y nueve por ciento de las acciones representativas del capital social son propiedad de una Sociedad Financiera del Exterior, Sociedad Relacionada o una Sociedad Controladora Filial, el número de consejeros podrá determinarse libremente, en el entendido de que éste en ningún caso podrá ser inferior a cinco. - - - - -

- - - Por cada consejero propietario se nombrará un suplente en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. Dichos consejeros podrán suplir indistintamente a cualquiera de los propietarios, excepto por los consejeros suplentes independientes, quienes deberán suplir a los consejeros propietarios independientes, en la inteligencia de que dentro de cada sesión, un suplente solo podrá representar a un propietario. ... - - - - -

C L A U S U L A S - - - - -

- - - PRIMERA.- Quedan protocolizados los documentos donde constan las Resoluciones Unánimes Adoptadas fuera de Asamblea por la totalidad de los Accionistas de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, de fecha siete de marzo de dos mil catorce, transcritos de su texto en español en el antecedente vigésimo de esta escritura. - - - - -

- - - SEGUNDA.- Queda formalizada la resolución que APRUEBA la REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO)", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL, en los términos que se mencionan en las resoluciones que por medio de esta escritura se protocolizan, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se Insertasen. ... - - - - -

- - - w).- Con el instrumento número cincuenta y un mil doscientos ochenta y nueve, de fecha veintiséis de septiembre del dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría número doscientos dieciocho de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos mil ochocientos noventa y ocho, el día veinticuatro de octubre del dos mil diecisiete, por el cual se hizo constar la protocolización de las resoluciones unánimes adoptadas fuera de asamblea por los accionistas de "BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MEXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL, celebradas el día veinte de septiembre del dos mil diecisiete, que acordaron la reforma a los artículos séptimo y octavo de los estatutos sociales de dicha sociedad, para quedar redactados como sigue: - - - - -

- - - "ARTÍCULO SÉPTIMO.- Capital Social. La Sociedad tiene un capital social de \$3'434,000,000.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por 2'737,800 (Dos millones setecientos treinta y siete mil ochocientas) acciones de la "Serie F" con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos) Moneda Nacional cada una; y 696,200 (seiscientos noventa y seis mil doscientas) acciones de la "Serie B", con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos) Moneda Nacional cada una." - - - - -

- - - "ARTICULO OCTAVO.- Capital Mínimo. El capital mínimo de la Sociedad no podrá ser inferior al que determine la Ley de Instituciones de Crédito y deberá estar íntegramente pagado. La sociedad tiene un capital mínimo de \$3'434,000,000.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), representado por 2'737,800 (Dos millones setecientos treinta y siete mil ochocientas) acciones de la "Serie F" con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos) Moneda Nacional cada una; y 696,200



(seiscientos noventa y seis mil doscientas) acciones de la "Serie B", con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos) Moneda Nacional cada una. -----

----- Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado por lo menos en un cincuenta por ciento, siempre que el porcentaje no sea inferior al mínimo establecido. Cuando la sociedad anuncie su capital social deberá al mismo tiempo anunciar su capital pagado." -----

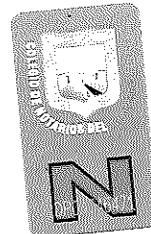
----- Y EN FE DE VERDAD, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA AGREGARLA AL TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA OTORGADA ANTE MI, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZÁNDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.- DOY FE.-

EL TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NO. 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO



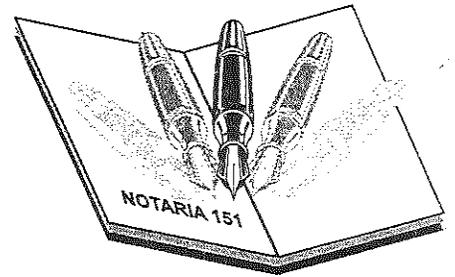


LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ



EGP/DVR/rsr*
SECC. "HO"
287,394

Lic. Cecilio González Márquez
NOTARIO PÚBLICO 151
Av. San Jerónimo No. 452
Col. Jardines del Pedregal
Ciudad de México
Código Postal 01900
Tel. (55) 5481-2340



16 de febrero del 2018.

A quien corresponda:

El suscrito licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, hago constar que se encuentra en trámites de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, el primer testimonio de la escritura pública numero **207,394** de fecha 15 de febrero del 2018, otorgada ante mí, que contiene la **PROTOCOLIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LOS ACCIONISTAS** de la sociedad denominada **BANK OF TOKYO-MITSUBISHI UFJ (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL**, adoptadas fuera de asamblea, de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, a solicitud de la señora ANDREA SAAVEDRA MENDOZA, en su carácter de Delegada Especial de dichas resoluciones.

Expido la presente, para los fines que al interesado convengan.

Atentamente,

Lic. Cecilio González Márquez
Titular de la Notaría Pública
Núm. 151 de la Ciudad de México.

EGP/DVR/csm*

